MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

"CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 001- 2021-GDU/ML

Lurín, 12 de enero del 2021

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIN.

VISTO:

El Anexo N° 6558-2020, de fecha 18 de junio de 2020, presentado por el Ing. Marco Antonio Herrera Díaz, con CIP N° 191151 y el Expediente N° 5085-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, presentado por el Consorcio Lurín – PI e integrado por RESOLT S.A.C, identificado con RUC N° 20600237765 debidamente representado por el Sr. Luis Vidal Gamarra Ojeda, identificado con DNI N° 07909265, THE CONTRACTING SOCIETY S.A.C, identificado con RUC N° 205500982811, debidamente representado por el Sr. Luis Alberto Carreño Martínez, identificado con DNI N° 09538352, ANALISIS GEOGRAFICO S.A.C, identificado con RUC N° 20555152559, debidamente representado por la Sra. Lourdes Ruth Robles Mori, identificada con DNI N° 09357565, así mismo los consorciados convienen en nombrar como representante común del consorcio al Sr. Luis Vidal Gamarra Ojeda, el mismo que firma la subsanación final del proyecto "EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DEL SECTOR "B" EN LA ZONA HUARANGAL DEL DISTRITO DE LURIN", así mismo tomándose en cuenta el Informe N° 005-2021-SGPUC-GDU/ML, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo IX de Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), el proceso de planeación local es integral, permanente, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades;

Que, con fecha 11 de julio de 2019, se suscribe el Contrato N° 016-2019-ML, por una parte la MUNICIPALIDAD DE LURIN, identificada con RUC N° 20131376767 y por la otra parte el CONSORCIO LURÍN - PI e integrado por RESOLT S.A.C, identificado con RUC N° 20600237765, debidamente representado por el Sr. Luis Vidal Gamarra Ojeda, identificado con DNI N° 07909265, THE CONTRACTING SOCIETY S.A.C, identificado con RUC N° 205500982811, debidamente representado por el Dr. Luis Alberto Carreño Martínez, identificado con DNI N° 09538352, ANALISIS GEOGRAFICO S.A.C, identificado con RUC N° 20555152559, debidamente representado por la Sra. Lourdes Ruth Robles Mori, identificada con DNI N° 09357565, contrato mediante el cual esta comunidad edil le encarga a la citada empresa llevar a cabo el desarrollo del "Servicio de Consultoría para la elaboración del Plan Integral del Sector B en la Zona Huarangal del distrito de Lurín";

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0644, de fecha 17 de junio de 2019, el Sr. Marco Antonio Herrera Díaz, con RUC N° 10445538154, y con dirección en Jr. Las Guayabas Urb. El Trébol III etapa (a 3 cuadras del Mco. CONZAC) - Los Olivos – Lima, se da su CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUPERVICION LA CONSULTORIA PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR "B" EN LA ZONA DE HUARANGAL DEL DISTRITO DE LURÍN, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO;

Que, mediante Memorándum N° 0599-2019-SGACP-GAF/ML, de fecha 24 de julio de 2019, remite el Contrato N° 016-2019-ML, de fecha 11 de julio de 2019, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, con el fin de que se dé cumplimiento al mismo;

Que, con Expediente N°5085-2020, de fecha 28 de febrero de 2020, Consorcio Lurín – PI, el Sr. Luis Vidal Gamarra Ojeda (representante común), presenta las subsanaciones de edificación final correspondiente al contrato N° 016-2019-ML, las cuales se encuentran señaladas en el citado contrato;

Que, con fecha 06 de marzo de 2020, se llevó a cabo la Reunión Informativa con los dirigentes de los pueblos ubicados en la Zona "B" – Huarangal, en las instalaciones del Auditorio Polideportivo de la misma zona, donde se expuso el avance del "Servicio de Consultoría de Elaboración de Plan Integral de la Zona "B" - Distrito de Lurín;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, mediante Carta N° 0174-2020-SGPUC-GDU/ML, de fecha 09 de marzo de 2020, se le comunica al Ing. Marco Antonio Herrera Díaz (supervisor de la consultoría), que, en cumplimiento a lo señalado en los Términos de Referencia, la Orden de Servicio N° 0644-2019, la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Quinta del Contrato N° 016-2019-ML, la empresa CONSORCIO LURÍN – PI, ingreso la subsanación de edición final (Expediente N° 5085-20), a la corporación edil, por lo tanto, se les remite dicho expediente para su respectiva supervisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado los plazos respectivos mediante Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156-2020-PCM;

Que, con Anexo N° 6558-2020, de fecha 18 de junio de 2020, el Ing. Marco A Herrera Díaz, con CIP N°191151, acompaña la Carta N° 016-2020-MAHD, de fecha 12 de junio de 2020, solicitando que, conforme a la Orden de Servicio N° 0644, de fecha 17 de julio de 2019, se remite el Informe N° 014-2020-MAHD, presentando las subsanaciones de edificación final correspondiente al contrato N° 016-2019-ML, las cuales se encuentran señaladas en el citado contrato;

Que, mediante Informe N° 155-2020-SGPUC-GDU/ML, de fecha 01 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, señala que con respecto al anexo N° 6558-2019, se deberá otorgar la conformidad al Cuarto Entregable (edición final) a favor de CONSORCIO LURÍN – PI. Por tal motivo la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, con fecha 14 de julio de 2020, el Memorándum N° 219-2020-GDU/ML, el cual se señala que de acuerdo al Informe N° 155-2020-SGPUC-GDU/ML, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, remite la

conformidad al Cuarto Entregable (edición final) a favor de CONSORCIO LURÍN – PI, por el "Servicio de Consultoría para la elaboración del Plan Integral del Sector B en la Zona Huarangal del distrito de Lurín". Por lo que en este sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el citado memorándum indica que se deberá efectuar el trámite por el pago del CUARTO ENTREGABLE (informe plan integral), en cumplimiento a la Cláusula Cuarta del pre citado contrato al CONSORCIO LURÍN – PI, por el monto acordado incluyendo el impuesto de ley;

Que, mediante Informe Nº 005-2021-SGPUC-GDU/ML, de fecha 06 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en las sus conclusiones señala que El PLAN INTEGRAL DEL SECTOR "B" EN LA ZONA HUARANGAL DEL DISTRITO DE LURÍN, se ha elaborado con la finalidad de apoyar en el ordenamiento territorial necesario para que la población pueda cumplir con los requisitos de las empresas prestadoras de servicios para acceder a los servicios básicos. Así mismo, el desarrollo del Plan Integral se ha realizado con sujeción a la normativa vigente. Además, cabe señalar que la zona de intervención forma parte del área de expansión urbana y se encuentra zonificado por la Ordenanza N° 1814-2014- MML donde se aprueba "Anexión al área urbana, asignación de zonificación y reajuste de zonificación del distrito de Lurín". Siendo así, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro emite Opinión Favorable respecto de la propuesta de PLAN INTEGRAL DEL SECTOR "B" EN LA ZONA HUARANGAL DEL DISTRITO DE LURÍN, cuya propuesta de vías respeta los trazos normativos, los módulos y secciones normativas del sistema vial aprobado por la Ordenanza 341/MML, por lo que la propuesta resulta conforme con el Plan de Desarrollo urbano, Ordenanzas y normas complementarias;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), en su artículo 74°, las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, fiscalización y control, en las materias de su competencia;

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 78°, establece que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia, lo cual es concordante con el artículo 75° del mismo cuerpo legal, en el sentido de que las normas municipales deben ser concordantes con las normas técnicas de carácter nacional;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Lurín (ROF), aprobado por Ordenanza Municipal N° 373-2019/ML, en su Capítulo IV, Subcapítulo I, establece que:

"Artículo N° 102°. - Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano; según se numeral 12) "Emitir Resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus competencias y funciones", esto en concordancia con el Artículo N° 112°. - Son funciones de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, según numeral 3) "Propone la política de Planeamiento Urbano de la Municipalidad, así como elaborar el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y las áreas correspondientes de la Municipalidad", concordante con el "numeral 11) Proponer normas relacionadas con la zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, usos del suelo, mobiliario urbano y los demás relacionados con el desarrollo urbano y urbanístico";

Que, conforme al Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), el "Planeamiento integral: Es el que comprende la organización del uso del suelo, la zonificación y vías, de uno o varios predios rústicos, cuyo objetivo es establecer las características que deberán tener los proyectos de habilitación urbana a realizarse en etapas sucesivas."

Que, el RNE en su Norma GH 020, Capítulo V, Planeamiento Integral establece que:
"Artículo 38.- Para el planeamiento integral de predios que no colinden con áreas habilitadas o con proyecto de habilitación urbana aprobado, el planeamiento comprenderá la integración al sector urbano más próximo.
Artículo 39.- El Planeamiento Integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años. Las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes.
Artículo 40.- Una vez aprobado, el Planeamiento Integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscrito obligatoriamente en los Registros Públicos.
Artículo 42.- El Planeamiento Integral podrá establecer servidumbres de paso a través de propiedad de terceros para permitir la provisión de servicios públicos de saneamiento y energía eléctrica al predio por habilitar.
Cuando los terrenos rústicos materia de habilitación se encuentren cruzados por cursos de agua de regadío, éstos deben ser canalizados por vías públicas."

Que, esta misma Norma GH.020 establece a su vez, que el Sistema Vial está constituido por vías expresas, vías arteriales, vías colectoras, vías locales y pasajes, y regula el diseño de las vías locales. Precisa las secciones mínimas de las vías locales principales y secundarias, que se diseñarán, de acuerdo a su tipo y uso, y dispone que las vías sean de uso público libre e irrestricto.

Que, en concordancia con la normativa pre citada, la Ordenanza N° 361-2018-ALC/ML, de fecha 06 de julio del 2018, la cual aprueba el procedimiento para la regularización urbana de centros poblados informales en el distrito de Lurín encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión Territorial la aprobación de Planeamientos Integrales y su inscripción en los Registros Públicos:
"Artículo 9.- Planeamientos Integrales.- Dada la característica rural-rustica-urbana del distrito de Lurín, al crecimiento poblacional que experimenta y teniendo en consideración la necesidad de que los centros poblados Informales cuenten con planos aprobados de habilitación urbana para solicitar la factibilidad de servicios básicos; en base al Reglamento Nacional de Edificaciones y al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, se aprobarán planeamientos integrales que cuando sea necesario establecerán servidumbres de paso a través de propiedad de terceros para permitir la provisión de servicios públicos. Los planeamientos integrales aprobados en el marco de la presente ordenanza serán inscritos en los Registros Públicos por la Municipalidad de Lurín."

Que, el ámbito sobre el cual se ha formulado el Plan Integral del Sector "B" en la zona Huarangal del Distrito de Lurín, sobre un área de 382.87 hectáreas), cuenta con zonificación urbana y que el mismo se ha elaborado con la finalidad de apoyar en el ordenamiento territorial necesario para que la población pueda cumplir con los requisitos de las empresas prestadoras de servicios para acceder a los servicios básicos.

Estando a lo señalado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, del Reglamento Nacional de Edificaciones y las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y demás normas de la materia;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar *el Plan Integral del Sector "B" en la Zona Huarangal del Distrito de Lurín, el mismo que consta de Memoria Descriptiva y Veinte (20) planos, formulado sobre un área de 382.87 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima de conformidad con la Relación de Planos que acompañan la Memoria Descriptiva del PLAN INTEGRAL DEL SECTOR "B" EN LA ZONA HUARANGAL DEL DISTRITO DE LURÍN*

PLANO DE INTEGRACIÓN A LA TRAMA	PI	ESC. 1/7500
PLANO DE PROPUESTA VIAL	PPV-01	ESC. 1/5500
PLANO DE RECOMENDACIÓN VIAL 1	PRV-01	ESC. 1/5500
PLANO DE RECOMENDACIÓN VIAL 2	PRV-02	ESC. 1/5500
PLANO DE RECOMENDACIÓN VIAL SECTOR 1	PRV-03	ESC. 1/3000
PLANO DE RECOMENDACIÓN VIAL SECTOR 2	PRV-04	ESC. 1/3000
PLANO DE RECOMENDACIÓN VIAL SECTOR 3	PRV-05	ESC. 1/3000
PLANO DE RECOMENDACIÓN VIAL SECTOR 4	PRV-06	ESC. 1/3000
PLANO DE RECOMENDACIÓN VIAL SECTOR 5	PRV-07	ESC. 1/3000
SECCIONES VIALES SEGÚN ORDENANZA	SV -01	ESC. 1/125
SECCIONES VIALES PROPUESTAS	SV-02	ESC. 1/100
SECCIONES VIALES PROPUESTAS	SV-03	ESC. 1/100
SECCIONES VIALES PROPUESTAS	SV-04	ESC. 1/100
SECCIONES VIALES PROPUESTAS	SV-05	ESC. 1/100
PLANO DE USO ACTUAL DE SUELOS	PS	ESC. 1/5500
PLANO DE ZONIFICACIÓN DE USOS DE SUELO	PZ-01	ESC. 1/5500
PLANO DE ZONIFICACIÓN PROPUESTA	PZ-02	ESC. 1/5500
PLANO DE EQUIPAMIENTO ACTUAL	PE	ESC. 1/5500
PLANO DE SITUACIÓN DE CANALES	PSC	ESC. 1/5500
PLANO DE RIESGO	PR-01	ESC. 1/10500

signada como que respectivamente contienen el planeamiento integral y los módulos viales y su correspondiente Memoria Descriptiva. .

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

"CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

***ARTICULO SEGUNDO*.- HAGASE** *de conocimiento de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro la presente Resolución Gerencial, lo cual incluirá a su vez los planos y memoria descriptiva para la actualización del Catastro y del Sistema Vial Distrital, así como a la Gerencia Municipal y la MANCOMUNIDAD EX FUNDO HUARANGAL.*

***ARTICULO TERCERO*.- NOTIFÍQUESE,** *la presente Resolución Gerencial a las partes interesadas del PLAN INTEGRAL DEL SECTOR "B" EN LA ZONA HUARANGAL DEL DISTRITO DE LURÍN, en el domicilio que corresponda; en el plazo y forma establecida en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURIN

ING. JULIO CESAR CARRASCAL ZEGARRA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO